



Expediente: **054000239700**
Radicado: **RE-01600-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **27/04/2022** Hora: **15:52:05** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto AU-00569 del 28 de febrero de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANTALIO** con NIT 800.203.489-1, mediante su representante legal la señora **DORIS ENITH BOTERO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.273, en calidad de autorizada, para uso Doméstico, para el abastecimiento del Centro Educativo Rural La Almería, Sede Pantalio, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-38332, ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de La Unión.
2. Que funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada, generándose el oficio de requerimiento con radicado CS-03091 del 30 de marzo de 2022, donde en aras de conceptuar sobre el trámite ambiental, se solicita información adicional.
3. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 07 y 22 de marzo de 2022.
4. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
5. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 22 de marzo de 2022 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-02506 del 21 de abril de 2022**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

- 4.1 *El punto de captación denominado “Sin Nombre” cuenta con un caudal aforado de forma volumétrica de 6,91 L/s y un caudal disponible de 5,18 L/s (según la Resolución 0865 del 2004), suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada.*
- 4.2 *La fuente denominada “Sin Nombre” cuenta con oferta hídrica suficiente para cumplir las necesidades del predio de interés como uso Doméstico complementario.*
- 4.3 *El predio con FMI 017-38332, está ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° N°112-1187 del 13 marzo del 2018 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-0397 del 13 de febrero del 2019, donde se encuentra conformado según el sistema de información geográfico de la Corporación el 100 % del predio se encuentra en Áreas Agrosilvopastoriles. Por lo mencionado anteriormente, se considera*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare



técnicamente viable la evaluación de la derivación del recurso hídrico para el uso Doméstico complementario (lavado de traperas y sanitarios).

4.4 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANTALIO** identificado con Nit 800.203.489-1, mediante su representante legal la **señora DORIS ENITH BOTERO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.273, en calidad de autorizada, ajustado para el periodo 2022-2032, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones, reportando lo siguiente:

- **CONSUMOS (l/s): 50 m3/mes el cual es equivalente a 0,0194 L/s**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%): 40**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): No aplica para formulario simplificado**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): No aplica para formulario simplificado**
- **ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL DECENIO:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	3.000.000	# de macromedidores a instalar o reponer implementados / # de macromedidores a instalar o reponer proyectados *100
Actividad 2.	30	2.000.000	metros lineales de tubería instalada / metros lineales de tubería proyectadas * 100
Actividad 3.	1	5.600.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
Actividad 4.	10	10.000.000	# talleres y/o jornadas de capacitación implementadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas * 100
Actividad 5.	2	3.000.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas * 100
Actividad 6.	1	1.100.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100
Actividad 7.	1	1.900.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100

4.5 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

4.6 Por lo mencionado anteriormente es **FACTIBLE** autorizar la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANTALIO identificado con Nit 800.203.489-1, mediante su representante legal la señora DORIS ENITH BOTERO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.273, en calidad de autorizada, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-38332, localizado en la vereda Pantalio, Municipio de La Unión (...)



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02506 del 21 de abril de 2022**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANTALIO** con NIT 800.203.489-1, mediante su representante legal la señora **DORIS ENITH BOTERO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.273, (o quien haga sus veces al momento), en calidad de autorizada, para el abastecimiento del **Centro Educativo Rural La Almería - Sede Pantalio**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-38332, ubicado en el municipio de La Unión bajo las siguientes características:

Nombre del predio	“Centro educativo rural LA Almería, Sede Pantalio”	FMI:	017-38332	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W)			LATITUD (N) Y			Z
				- X						
				-75	24	7,52	5	58	57,50	247 6
Punto de captación No:							1			
Nombre Fuente:	“Sin Nombre”	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W)			LATITUD (N) Y			Z		
		- X								
				-75	24	18,64	5	59	5,24	254 7
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Doméstico Complementario (lavado de traperas y baños)						0,04			
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)							0,04			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANTALIO** mediante su representante legal, la señora **DORIS ENITH BOTERO GUZMÁN**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANTALIO** mediante su representante legal, la señora **DORIS ENITH BOTERO GUZMÁN**, para el periodo 2022-2032, ya que contiene la información básica para su aprobación, la cual contiene las siguientes características:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@comare



comare



Cornare



- **CONSUMOS (l/s):** 50 m3/mes el cual es equivalente a 0,0194 L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** 40
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):** No aplica para formulario simplificado
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):** No aplica para formulario simplificado
- **ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL DECENIO:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	3.000.000	# de macromedidores a instalar o reponer implementados / # de macromedidores a instalar o reponer proyectados *100
Actividad 2.	30	2.000.000	metros lineales de tubería instalada / metros lineales de tubería proyectadas * 100
Actividad 3.	1	5.600.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
Actividad 4.	10	10.000.000	# talleres y/o jornadas de capacitación implementadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas * 100
Actividad 5.	2	3.000.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas * 100
Actividad 6.	1	1.100.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100
Actividad 7.	1	1.900.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100

Parágrafo. REQUERIR a la parte interesada para que presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas



ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SÉTIMO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburra a través de la Resolución 112-5008 del 19 de noviembre de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburra, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo primero. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburra, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR personalmente el acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANTALIO** mediante su representante legal, la señora **DORIS ENITH BOTERO GUZMÁN**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 054000239700

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Maria Alejandra Guarín Fecha: 27/04/2022

Técnico: Andrea Villada

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare